

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- DECLARAR en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, el estado de crisis del Sistema Público de Transporte Colectivo de Pasajeros.

ARTICULO 2º.- La crisis establecida en el Artículo 1º de la presente, tendrá plena vigencia en la totalidad del servicio y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días a partir de su promulgación.

ARTICULO 3º.- Mientras tenga vigencia la crisis establecida en el Artículo 1º, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar las acciones necesarias a fin de brindar un servicio acorde a la demanda de la Comunidad, debiendo para ello:

- a) Contratar vehículos adicionales a empresas o particulares que se encuentren en condiciones de prestar servicios de transporte colectivo en la crisis;
- b) Establecer nuevos circuitos y/o reforzar los existentes con la empresa prestataria actual o a través de nuevas contrataciones;
- c) Establecer niveles mínimos de frecuencias, permitiendo incorporar frecuencias especiales en horarios de alta o baja demanda;
- d) Otorgar incentivos a quienes presten servicios en la crisis.

ARTICULO 4º.- Mientras dure el estado de crisis se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a habilitar unidades transitorias, las cuales deberán contar con la Revisión Técnica Obligatoria y poseer Seguros Habilitantes en plena y efectiva vigencia.

ARTICULO 5º.- Las unidades habilitadas y puestas en servicio deberán dar cumplimiento a las normas de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal abrirá un Registro de Oferentes, empresas o particulares, interesados en brindar el servicio.

ARTICULO 7º.- Durante la crisis, los prestatarios del servicio, deberán mantener el cuadro tarifario existente.

ARTICULO 8º.- Declarado desierto o insuficiente el llamado a inscripción en el Registro de Oferentes, el Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, podrá realizar una nueva inscripción de vehículos exceptuándolos del cumplimiento del Artículo 23 de la Ordenanza Municipal 711 y sus modificatorias, previo consenso, indefectiblemente, con las Agencias, Asociaciones y Cooperativas de Taxi y Remis.

ARTICULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Delibe-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia



Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Grat
D.L. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

rante en el plazo de SESENTA (60) días, el plan definitivo de transporte que supere la coyuntura, determinando la modalidad a adoptar, ya sea esta:

- a) Empresa de Transporte Mixta;
- b) Municipalización del Servicio;
- c) Concesión de nuevos circuitos;
- d) Otras.

ARTICULO 10.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3313

DADA EN SESION ESPECIAL DE FECHA: 10/03/2008.

Jam.

C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

LUIS ALBERTO CARDENAS
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia



ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

Ordenanza **Número 3313**
3/3
Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 MAR 2008

VISTO el expediente N° CD-2048-2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial del día 10/03/2008, mediante la cual se declara en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el estado de crisis del Sistema Público de Transporte Colectivo de Pasajeros.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 116/2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **3313**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 10/03/2008, mediante la cual se declara en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el estado de crisis del Sistema Público de Transporte Colectivo de Pasajeros. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

240

DECRETO MUNICIPAL N° _____ 2008.-

mgf.

Rodolfo Alberto CORREA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia